

CUESTION XXI.

De la Justicia y de la misericordia de Dios.

Después de haber tratado del amor divino, pasaremos á esponer su justicia y su misericordia; respecto de las cuales se discutirán cuatro proposiciones: 1.^a Hay justicia en Dios?—2.^a Puede decirse que su justicia es su verdad?—3.^a Hay misericordia en Dios?—4.^a Se manifiestan su justicia y su misericordia en todas sus obras?

ARTÍCULO I.—Hay Justicia en Dios? (1)

1.^o Parece que no hay justicia en Dios: porque la justicia se divide contra la templanza; (2) mas esta no existe en Dios: luego tampoco la justicia.

2.^o El que hace todo según el arbitrio de su voluntad, no obra conforme á la justicia; es así que, en frase del Apóstol (Ephes. 1, 11): *Dios hace todo según el consejo de su voluntad*: luego no se le debe atribuir la justicia.

3.^o Es acto de justicia pagar lo que se debe (3): Dios á nadie es deudor; luego la justicia no le compete.

4.^o Todo lo que está en Dios, es su esencia. La justicia no es su esencia, pues Boecio dice (l. de Hebd.) que «el bien» se refiere á la esencia, pero lo justo al «acto». Luego la justicia no compete á Dios.

Por el contrario, está escrito (Ps.

(1) La doctrina sentada en este artículo refuta directa y concluyentemente la herética cuanto absurda y disonante asercion de los gnósticos, de Apéles y los albanenses, de que hay un Dios malo; porque, si Dios es malo, no es justo; y si en Dios hay justicia, no puede ser malo. Y no obsta que admitiesen un Dios malo y otro bueno; pues, siendo cierta y demostrada la unidad ó unicidad de Dios (C. 11, a. 3) y este bueno y justo, no es posible sea malo á la vez ó injusto. Combátese también indirectamente la dualidad de principios ideada por el maniqueismo, y aun la pluralidad de Dioses del politeísmo; por cuanto la justicia es atributo esencial de la divinidad, y por lo mismo el principio malo ó autor del mal no puede ser Dios, no siendo justo, ni es posible que muchos Dioses á la vez sean igual é infinitamente justos en supremo grado.

(2) Quiere decir, que la Justicia y la Templanza son dos divisiones de las virtudes morales.

(3) Ya el acreedor tenga algún género de superioridad respecto del deudor, ó bien este le sea igual ó aun inferior;

10, 8): *El Señor es justo, y amó la justicia*.

Conclusion. [1] *La justicia conmutativa no conviene á Dios; pero [2] si hay en él justicia distributiva*.

Responderemos, que hay dos especies de justicia. La una consiste en dar y recibir recíprocamente, cual se verifica en la compra y venta y demas contratos ó transacciones de esta naturaleza: esta, que es la llamada por Aristóteles (Eth. l. 5, c. 4) *conmutativa* ó *directiva* de los cambios ó negociaciones, *no compete á Dios* (4); porque, como dice San Pablo (Rom. 11, 35): *¿Quién le ha dado á él primero, para que le sea recompensado?* La otra consiste en distribuir, por cuya razon se llama *distributiva*, según la cual un rector ó administrador da á cada uno conforme á su dignidad. Como el buen orden de una familia ó de una multitud bien gobernada hace ver esta justicia en su jefe; de igual modo *el ór-*

pues en lo humano y natural los derechos, así como igualmente los deberes, se reconocen por parte del inferior y del igual, lo mismo que de parte del superior: precisamente en esta reciprocidad se funda la equidad de la justicia conmutativa, que siempre supone un deber ó débito contrapuesto ó correlativo á cada derecho; y así no se concibe deudor sin acreedor, ni viceversa.

(4) Hay sin embargo en Dios cierta manera de justicia conmutativa, en cuanto otorga premios en galardón á los méritos de las obras buenas, y castigos como á cuenta de las malas ó deméritos, según ya observa el Cardenal Cayetano; y á esta justicia pudiéramos llamarla retributiva, para no equipararla á la conmutativa propiamente dicha, en razon á que no hay ni puede haber verdadera igualdad de compensacion entre la recompensa y el mérito, como ni entre la culpabilidad y el castigo, y si solo cierta proporcion justipreciada por la misma divina justicia; y considerándola más bien como una fase (digámoslo así) de la distributiva, en la que realmente debe entenderse refundida ó incluida.

den del universo, que brilla tanto en las cosas naturales como en las voluntarias, es una prueba de la justicia de Dios. Lo cual hace decir á San Dionisio (De div. nom. c. 8): «Es preciso reconocer la justicia de Dios, en que concede á todos los seres lo que les es propio según su respectiva dignidad; y en que conserva la naturaleza de cada cosa en el orden y virtud, que le son propios».

Al argumento 1.^o dirémos, que hay virtudes morales, que se refieren á las pasiones, como la moderacion á la concupiscencia, la fortaleza al temor y la audacia, y la mansedumbre respecto de la ira. Estas virtudes no pueden ser atribuidas á Dios sino por metáfora; porque en Dios ni hay pasiones, como ya va dicho (C. 20, a. 1), ni tampoco apetito sensitivo, que es el sujeto de estas virtudes, según Aristóteles (Eth. l. 3, c. 2). Pero hay virtudes morales, que tienen por objeto las acciones, tales como las que se refieren á las donaciones y gastos; por ejemplo, la justicia, la liberalidad y la magnificencia, que no radican en la parte sensitiva, sino en la voluntad: y estas por lo mismo bien pueden atribuirse á Dios sin inconveniente alguno; aunque no con aplicacion á las acciones civiles, sino á las operaciones convenientes á Dios. Porque sería ridículo elogiar á Dios por virtudes políticas ó puramente humanas, según la observacion de Aristóteles (Eth. l. 10, c. 8).

Al 2.^o que, siendo objeto de la voluntad el bien por el entendimiento conocido, es imposible que Dios quiera cosa alguna, que no esté conforme con su sabiduría, la cual es como la ley de la justicia; y según ella su voluntad es recta y justa. Por consiguiente, haciendo su voluntad, observa la justicia; como nosotros la observamos, cumpliendo la ley. Mas para nosotros la ley emana de algún superior, mientras que Dios es él mismo su ley.

Al 3.^o que á cada ser se debe lo que es suyo: y se considera como suyo de un ser, lo que á él se ordena; al modo que el esclavo pertenece á su dueño, y no re-

cíprocamente: porque «es libre lo que» es por causa (1) de sí mismo». En la palabra débito va entrañada pues la idea de exigencia ó necesidad de algo, á que aquella se refiere. Esta relacion puede ser considerada de dos modos: 1.^o en cuanto un ser creado se ordena á otro ser creado, como las partes se refieren al todo, los accidentes á las sustancias, y todos los seres á su fin; 2.^o como todas las criaturas se ordenan á Dios. Así también pues en las operaciones divinas la deuda puede ser considerada bajo dos conceptos; ya en el de ser debida á Dios alguna cosa, ya en el de deberse á la criatura: y bajo este doble aspecto Dios paga la deuda. Porque á Dios es debido el que se cumpla en las criaturas lo que es conforme á su sabiduría y á su voluntad y á la manifestacion de su bondad: y en este sentido su justicia afecta al respeto de sí mismo (*decentiam ipsius*), que exige que él satisfaga todo lo que á él se debe. Por otra parte la criatura tiene derecho á todo lo que á ella se ordena, como al hombre el tener manos y que los demas animales deban servirle; y también Dios satisface en esto á la justicia, dando á cada ser lo que su naturaleza y condicion reclaman. Mas este débito es dependiente del primero; porque se debe á cada ser lo que por la sabiduría divina le ha sido asignado. Y, aunque Dios satisface en este sentido alguna deuda á sus criaturas, no es sin embargo deudor él mismo; porque no se ordena á los demas seres, sino más bien estos se ordenan á él. Por cuya razon, hablando de la justicia de Dios, unas veces se dice que es condignidad (*condecencia*) de su bondad, y otras se la denomina retribucion correspondiente á los méritos. San Anselmo insinúa este doble concepto, cuando dice al Señor (Prosologio, c. 10): «Cuando castigais á los malos, obráis con justicia; porque los tratais, como ellos se merecen (2); y cuando los perdonais, también es justo vuestro proceder; porque haceis lo que es condigno (*condecens*) á vuestra bondad».

interpretacion seguramente ajena á su genuina intencion.

(2) *Quia illorum meritis convenit*, dice el texto en la generalidad de las ediciones: otros leen *demeritis*, y parece más exacto; si bien nuestra version parecemos igualmente conciliable con una y otra voz.

(1) Es decir, que obra y adquiere por y para sí; á diferencia del esclavo ó que es de otro, y á este dueño pertenece la imposicion y el producto de su trabajo. La supresion del acento circunflejo sobre la *á* final del ablativo *causá* pudiera inducir á tomarlo por nominativo, dando así al proloquio una

Al 4.º que, aunque la justicia se refiere al acto, no por eso deja de ser la esencia de Dios; puesto que lo que es de esencia de una cosa, puede ser principio de acción. Mas el bien no siempre se refiere al acto; toda vez que se llama buena una cosa, no solamente según su acción, sino también según la perfección de su esencia: por lo cual se dice (ibid.) que lo bueno es á lo justo, como lo general á lo especial.

ARTÍCULO II. — *La justicia de Dios es la (1) verdad?*

1.º Parece que la justicia de Dios no es la verdad: porque la justicia está en la voluntad, pues San Anselmo la denomina «rectitud de la voluntad» (Dial. de verit. c. 13); y la verdad está en el entendimiento, según Aristóteles (Met. l. 6, test. 8; y Eth. l. 6, c. 2 y 6). Luego la justicia no pertenece á la verdad.

2.º «La verdad es, según Aristóteles» (Eth. l. 4, c. 7), una virtud distinta de «la justicia». Luego la verdad no entra en la razón de la justicia.

Por el contrario, está escrito (Ps. 84, 11): *La misericordia y la verdad se encontraron*; y en este pasaje se toma la verdad por la justicia (2).

Conclusion. *La justicia de Dios es llamada con razón verdad, en cuanto es la conformidad entre la inteligencia y las cosas por ella percibidas, como constitutiva del orden de los seres conforme á la razón de su sabiduría.*

Responderemos, que la verdad consiste en la conformidad de la inteligencia y de su objeto, según lo dicho más arriba (C. 16, a. 1). La inteligencia, que es la causa del ser, es como su regla y medida; al contrario de la inteligencia, que recibe su ciencia de los objetos este-

(1) La carencia de artículos en el idioma latino, como en el nuestro la de casos gramaticales, ocasiona á veces ambigüedad, ó más bien, perplejidad y duda. Así en este pasaje pudiera vacilarse en traducir «la justicia de Dios es verdad, ó es una verdad, ó es la verdad, ó es su misma verdad?»; si la tesis no nos diese la clave de su legítima versión, diciendo: *se llama convenientemente verdad*: áun así y todo se hace preciso observar que la verdad en Dios es la justicia misma, por cuya razón toma esta con frecuencia su mismo nombre, siendo tan incompatible con la falsedad como con la injusticia, y como lo es la verdad misma. Ningun inconveniente resultaría sin embargo aquí de la supresión del artículo, atendidas las aclaraciones palpables en las conclusiones y su contraposición á la misericordia en sustitución de la justicia.

riores: pues, cuando las cosas son la medida y la regla de la inteligencia, la verdad consiste en la conformidad del entendimiento con las cosas, cual sucede en nosotros; porque, según que una cosa es ó no es, nuestros pensamientos y nuestras palabras son verdaderos ó falsos: al paso que, cuando el entendimiento es la regla ó la medida de las cosas, la verdad consiste en la conformidad de estas con el entendimiento mismo, como se dice que un artista hace una obra verdadera, si esta obra es conforme á las reglas de su arte. Así pues lo que las obras del arte son al arte mismo, eso son las acciones justas respecto á la ley, á que se ajustan. Por consiguiente *la justicia de Dios, que establece en el mundo un orden, conforme á su sabiduría, que es su ley, llámase convenientemente verdad*, y del propio modo se llama en nosotros *verdad de justicia* (3).

Al argumento 1.º dirémos, que la justicia en su relación con la ley reguladora existe en la razón ó en la inteligencia; pero con respecto al imperio, por el que se regulan los actos en conformidad á la ley, existe en la voluntad.

Al 2.º que la verdad, de que habla Aristóteles en el pasaje citado, es aquella virtud, por la cual uno se muestra en sus dichos ó hechos tal cual es (4). En este sentido la verdad consiste en la conformidad del signo con la cosa significada, y no en la del efecto con su causa y regla, como queda dicho de la verdad de la justicia.

ARTÍCULO III. — *La misericordia conviene á Dios? (5)*

1.º Parece que la misericordia no compete á Dios: porque, según San Juan Damasceno (De orth. fid. l. 2, c. 14),

(2) Conforme al uso común de los hebreos, que llaman verdad á la justicia, como entre nosotros se llama justo al hombre recto ó bueno, en cuyas obras no hay falsedad ó simulación ni hipocresía. Así los Setenta vierten *justicia* por *verdad* en las palabras de Isaías (39, 8): *fiat tantum pax et veritas in diebus meis*.

(3) Cuando pagamos lo que legalmente debemos, ó mostramos verdad en la práctica de la justicia.

(4) O en su habitual conversación y conducta, según él mismo explica.

(5) Nueva y directa confutación de Novato: porque la misericordia es evidentemente opuesta á la crueldad é incompatible con ella. Véase la pág. 196, nota 1.

«la misericordia es una especie de tristeza»; y esta no se halla en Dios: luego tampoco la misericordia.

2.º La misericordia es el relajamiento (*relaxatio*) de la justicia. Pero Dios no puede prescindir de cuanto pertenece á su justicia, porque se ha dicho (II Tim. 2, 13): *si no creemos, él permanece fiel; no puede negarse á sí mismo*; pero, como dice la glosa (interlin.) á propósito de este pasaje, «Dios se negaría á sí mismo, si desmintiese sus palabras»: luego no le compete la misericordia.

Por el contrario, está escrito (Ps. 110, v. 4): *El Señor misericordioso y compasivo*.

Conclusion. *Debe atribuirse á Dios la misericordia en el más alto grado según sus efectos, no en cuanto al afecto de la pasión.*

Responderemos, que *debe atribuirse principalmente á Dios la misericordia; no sin embargo como un afecto de pasión, sino como efecto*. Para demostrarlo, es preciso observar que se dice misericordioso aquel, que tiene el corazón compasivo (*cor miserum*), es decir, como afectado tristemente por la miseria de otro, cual si fuera suya propia. De donde se sigue que, cuando cualquiera procura remediar la miseria de otro, como si fuera la suya propia, hace una obra de misericordia. Ahora bien: Dios no puede entristecerse por la miseria de otro; pero le conviene por excelencia aliviarla, entendiéndolo por miseria un defecto cualquiera. Los defectos no se corrigen sino por la perfección de alguna bondad, y el primer origen de la bondad es Dios, según lo demostrado (C. 6, a. 4).

Debemos advertir que otorgar perfecciones á las cosas pertenece á la bondad

(1) En nuestro concepto la liberalidad y la clemencia son en cierto modo los dos vínculos extremos de la justicia y la misericordia, por cuanto el de la liberalidad viene á ser como la expansión de ambas hasta su encuentro y conciliación en la cúspide soberana de la bondadosa munificencia, y la clemencia como el *minimum* de una justa indulgencia misericordiosa. Materializando el pensamiento complejo de esos cuatro atributos en una imagen sensible, quizá podrían representarse la justicia y la misericordia por las dos hojas de una doble puerta, apoyándose en el quicio inferior de la clemencia y en el dintel superior de la liberalidad; ó por un inefable rectángulo, cuyas bases fuesen estos dos últimos atributos; salvo siempre el debido acatamiento á la divinidad, en la que se identifican, y con el solo objeto de hacer esto algo más accesible al débil alcance de la inteligencia humana. Un rey levantando al desdichado y sin méritos con la profusión espléndida de innmerecidos beneficios, no se mostraría ménos justamente

divina, á su justicia, y á su liberalidad y misericordia, aunque bajo diversos conceptos. La comunicación de las perfecciones, considerada en absoluto, pertenece á la bondad, según lo demostrado (C. 6, a. 2 y 4); pero la distribución de las mismas en proporción á la naturaleza de las cosas es propia de la justicia, como queda dicho (a. 1); y en cuanto no las otorga por su propia utilidad, y sí solo por su bondad, él obra con liberalidad (1); así como bajo el concepto de que por ellas subsana todo defecto, procede con misericordia.

Al argumento 1.º dirémos, que aquella objeción supone que la misericordia es un afecto apasionado.

Al 2.º que Dios obra por misericordia, sin faltar á la justicia, pero obrando alguna cosa sobre ella: como si uno da doscientos dineros á un individuo, á quien no debe sino ciento, no obra contra la justicia, sino con liberalidad y misericordia. Sucede lo mismo, cuando se perdona una ofensa recibida; porque el que perdona un agravio, hace una especie de don. Por lo cual San Pablo llama á la remisión de las ofensas *donación*: *Condonáos recíprocamente, así como Cristo os ha perdonado* (Eph. 4, 32). Es pues evidente que la misericordia no destruye la justicia, sino que es cierta plenitud de ella; por lo cual dice Santiago que *la misericordia sobreescende al juicio* (Jac. 2, 13).

ARTÍCULO IV. — *En todas las obras de Dios hay misericordia y justicia?*

1.º Parece que no hay en todas las obras de Dios misericordia y justicia: porque hay obras, que se atribuyen á la misericordia de Dios, como la justificación

misericordioso en su liberalidad, que misericordiosamente justo ahogando en su clemencia la culpabilidad del criminal desventurado con el perdón de sus yerros ó atentados; como solemos compadecer al delincuente arrepentido en la espación de sus delitos. Así Dios hace ostensión de su misericordiosa justicia sobre todo en la Redención, erigiendo al culpable en heredero, y brindando al miserable con la indulgente gracia de su clemente liberalidad, justificando así la sentida exclamación del Santo rey Profeta (Ps. 144, 9): *Miserationes ejus super omnia opera ejus*, sus misericordias sobre todas sus obras. Insistimos en estas consideraciones, al parecer, intempestivas; para contrarrestar por una parte la tendencia de ciertas modernas teorías á explotar soñadas contradicciones entre los dogmas católicos, y hacer resaltar por otra la claridad, que unos á otros se comunican en consoladora recíproca irradiación.

del impío; y otras á la justicia, como su condenacion. Así dice (Jac. 2, 13): *El que no haya obrado misericordia, será juzgado sin misericordia*. Luego no en todas las obras de Dios resplandecen la misericordia y la justicia.

2.º San Pablo atribuye la conversion de los judíos á la justicia y á la verdad, y la de los gentiles á la misericordia (Rom. 15): luego no en todas las obras de Dios hay justicia y misericordia.

3.º Muchos justos sufren en este mundo, lo cual es injusto (1); luego no hay justicia y misericordia en todas las obras de Dios.

4.º Es propio de la justicia dar á cada uno lo que se le debe, y de la misericordia aliviar la miseria. Así la justicia y la misericordia presuponen alguna cosa en su ejercicio. Pero la creacion nada presupone. Luego en la creacion no hay ni misericordia ni justicia.

Por el contrario, está escrito: *Todos los caminos del Señor misericordia y verdad* (Ps. 25, 10).

Conclusion. *En todas las obras de Dios es necesario reconocer misericordia y verdad.*

Responderemos, que en todas las obras de Dios se encuentran necesariamente la misericordia y la verdad; si bien por la palabra misericordia se entiende la remocion de cualquier defecto, aunque no todo defecto pueda decirse propiamente miseria, sino en la naturaleza racional, creada para ser feliz; pues la miseria es contraria á la felicidad (2). La prueba de que hay necesariamente en Dios justicia y misericordia es que la deuda, que la justicia divina debe cumplir, se refiere, ó á Dios ó á alguna criatura: y ni en uno ni en otro concepto puede faltar en alguna obra de Dios (3); puesto que Dios no puede hacer cosa alguna, que no sea conforme á su sabiduría y su bondad: en este sentido

(1) Hé aquí una prueba de la existencia de otra vida futura, en la que la divina justicia obtendrá su complemento, y los goces y aflicciones de la presente su justa compensacion. Demostrado que Dios es siempre justo, lo está que ni es injusto en la distribucion de los bienes y permision de las penalidades durante la vida actual, pues sirven de aliciente ó de espacion y para acrisolar nuestra lealtad y aumentar el mérito de nuestras buenas acciones; como tambien que despues de la muerte será, cuando el justo y el malvado recibirán su retribucion, que aquí nunca es (ni menos aparece por lo comun) equitativa ni completa. La parábola de Lázaro y del rico avariento suministra una luminisima esposicion práctica de esta doctrina.

hemos dicho que á Dios es debida alguna cosa. De igual modo todo lo que Dios hace en sus criaturas, lo realiza en el órden y en la proporcion conveniente, que es lo que constituye la razon de la justicia. Luego no puede ménos de haber justicia en todas las obras de Dios. Pero toda obra de la justicia divina presupone siempre una obra de misericordia, y se funda en ella. Porque la criatura no puede tener derecho sino por razon de algo, que en ella preexiste ó se prevée; y ademas, si esto es debido á la criatura, será por razon de algo anterior: y, como no puede procederse al infinito en esta gradacion; habrá de llegarse necesariamente á algo, que dependa de la bondad sola de la voluntad divina, que es el último fin: como si decimos que el hombre debe tener manos, porque tiene una alma racional; que debe tener una alma racional, para ser hombre; y que es hombre por causa de la bondad divina. Y así en todas las obras de Dios se encuentra la misericordia en cuanto á su primer origen; cuya virtud ejerce su influencia sobre todas las cosas consiguientes, y aun obrando en ellas con más intensidad: al modo que en la causa primera hay siempre más energía que en una causa segunda. Así pues Dios del colmo de su bondad da aun las cosas, que se deben á las criaturas, con largueza mayor, que lo que estrictamente exige su naturaleza (*proportio rei*); porque, para conservar el órden de la justicia, bastaría que otorgase ménos de lo que concede la bondad divina, la cual escede toda proporcion de la criatura.

Al argumento 1.º diremos, que hay obras, que se atribuyen á la justicia de Dios, y otras á su misericordia; porque en las unas resalta más la justicia, y en las otras la misericordia. Sin embargo la misericordia se muestra aun en la condenacion de los réprobos; no porque se

(2) Esto únicamente es aplicable á la criatura racional, sola ella capaz de ser verdaderamente feliz ó desgraciada: así que ni los brutos ni aún los niños ó idiotas son susceptibles de infelicidad propiamente dicha, en tanto que no obra en ellos la razon, como ni de virtud y el consiguiente mérito, segun advierte con Aristóteles el mismo Santo Tomás.

(3) Observa aquí el Cardenal Cayetano que estas palabras no pueden referirse literalmente á la obra misma de la creacion, sin remontarse á la sabiduría y voluntad divina, interpretándolas segun la accion de su providencia, como se collige de lo que añade el Santo á continuacion, y más claramente de su respuesta á la objeccion 4.ª

les perdone el castigo por entero, sino bajo el concepto de que el castigo es menor del que merecen (*citra condignum*). En la justificacion del impío se muestra tambien la justicia; puesto que Dios no remite las culpas sino en consideracion al amor, que su misericordia infunde en el corazon del culpable. Así se dice de la Magdalena (Luc. 7, 47): *Le han sido perdonados (1) muchos pecados, porque ha amado mucho.*

Al 2.º que hay misericordia y justicia de parte de Dios en la conversion de los judíos y de los gentiles. Pero hay cierta razon de justicia respecto á los judíos, que no se echa de ver en la de los gentiles; y es la de que han sido salvos en virtud de las promesas hechas á sus padres.

Al 3.º que en el castigo de los justos

(1) La Vulgata dice *remittuntur*, le son perdonados. No faltan quienes suponen que la pecadora, de que hace aquí mencion San Lucas, sin designarla por su nombre, no era precisamente la misma María Magdalena. El P. Scio sostiene, citando en su apoyo á Calmet y Tillemont, que no solo no debe confundirse con esta, «de quien se dice (Luc. 8, 2) arrojó el Señor siete demonios»; pero tampoco con la hermana de Lázaro y Marta: «porque ya hoy día, añade, está casi demostrado que fueron tres personas distintas, aunque muchos de los antiguos intérpretes las han confundido en una sola». San Gregorio asegura era la misma, y tal parece ser el sentir de la Iglesia, que nombra María Magdalena en las lecciones

en este mundo brillan tambien la justicia y la misericordia: porque estas aflicciones los purifican de sus ligeras faltas, y los elevan más á Dios, separándolos de los afectos terrenos; conforme á lo que dice San Gregorio (Moral. l. 26, c. 9): «los males, que nos agobian en este mundo, nos impelen á dirigirnos á Dios».

Al 4.º que, aun cuando nada se presupone anterior á la creacion en la naturaleza de las cosas; si empero en el entendimiento divino. De este modo queda á salvo aun en esto la razon de justicia; porque Dios concede á los seres, que crea, lo que su sabiduría y su bondad exigen: así como tambien la razon de misericordia, porque hace pasar las cosas del no ser al ser.

del Oficio de esta Santa á «la mujer pecadora de la ciudad». La Sorbona de Paris por decreto público y solemne y con ocasion de cierto folleto de Fabro Estapulense mandó en 1521 á sus profesores atenerse á este dictámen; y el P. Nicolai testifica haber sido renovada esa disposicion por aquella Facultad, hallándose presente él mismo, en 1636, para desmentir á algunos, que osáran atribuir á Santo Tomás la opinion visiblemente contraria á la que aquí deja emitida. No nos incumbe resolver sobre este punto tan debatido; si empero declarar que para nosotros es de gran peso la autoridad del Doctor Angélico.